RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 417/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el procedimiento ordinario n.º 1069/2011. (2014062756)

En el Recurso Contencioso-Administrativo, número 1069 de 2011, seguido en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Sra. Doña Concepción González Rodríguez, actuando en nombre y representación de Don Jacinto Cuño Barriga, y como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida por el Letrado de los Servicios Jurídicos, frente a la Resolución de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de 27 de julio de 2011, desestimatorias de la Alzada frente a la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural, de 18 de mayo de 2011, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Gata", a su paso por el término municipal de Alcántara, de la provincia de Cáceres, ha recaído sentencia firme, dictada con fecha 30 de abril de 2014, estimando el recurso citado.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en atención a dar cumplimiento de la sentencia.

Por cuanto queda expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas a tenor de lo indicado en el Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 417, de 30 de abril de 2014, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo número 1069/2011, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Estimar en parte el recurso interpuesto por la procuradora D.ª M.ª Concepción González Rodríguez, en nombre y representación de Don Jacinto Caño Barriga, contra los actos que constan en el fundamento de derecho primero de esta sentencia, declarando la nulidad de los actos de deslinde y amojonamiento de la Cañada Real de Gata, en cuanto se refiere al tramo relativo a su finca (204 del polígono 10 del término municipal de Alcántara), debiendo retrotraerse las actuaciones hasta el momento de notificarle personalmente la realización de la operación de deslinde para que pueda concurrir al acto y hacer alegaciones y aportar la documentación que considere oportuna, desestimando el recurso en cuanto a la declaración de nulidad del acto clasificatorio de dicha vía pecuaria. Sin costas".

Mérida, a 21 de noviembre de 2014.

El Secretario General
(PD del Consejero Resolución de 26 de julio de 2011,
DOE n.º 147, de 1 de agosto),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO